



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Aristide Nononsi*

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 27/29 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo renovó el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le pidió que le presentara un informe para examinarlo en su 30º período de sesiones. Después de su visita al Sudán, el Experto Independiente ofrece en su informe un panorama de la situación general de los derechos humanos y describe los acontecimientos recientes y algunos de los problemas de derechos humanos a que se enfrenta el país. También se refiere a las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad del Gobierno, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil y formula recomendaciones dirigidas al Gobierno, la comunidad internacional, las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos armados en el Sudán.

* Documento presentado con retraso.

GE.15-14268 (S) 130416 140416



* 1 5 1 4 2 6 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Metodología	3
III. Acontecimientos recientes.....	5
IV. Principales problemas de derechos humanos	6
A. Censura de la prensa	7
B. Obstaculización de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil	7
C. Libertad de religión.....	8
D. Violaciones de los derechos humanos cometidas durante las manifestaciones de septiembre de 2013	8
E. Zonas afectadas por conflictos.....	9
V. Evaluación de la situación de los derechos humanos	12
VI. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	13
VII. Conclusión y recomendaciones	15
A. Gobierno del Sudán	16
B. Comunidad internacional.....	17
C. Organizaciones de la sociedad civil en el Sudán	17
D. Movimientos armados de oposición	18

I. Introducción

1. En su resolución 27/29, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le pidió que mantuviera la colaboración con el Gobierno del Sudán para evaluar y verificar la situación de los derechos humanos en el país y presentar informes al respecto, a fin de formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para hacer frente a la situación de los derechos humanos en el país, y que le presentara un informe en su 30º período de sesiones.
2. El informe abarca el período que va del 1 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2015. De conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, se remitió un proyecto del informe al Gobierno del Sudán para que este pudiera formular sus comentarios sobre las observaciones y conclusiones del Experto Independiente.
3. El presente informe se basa en la información puesta en conocimiento del Experto Independiente durante su visita al Sudán, así como en la información proporcionada por el Gobierno del Sudán, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y otras fuentes, incluidas organizaciones de la sociedad civil, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en el Sudán y la comunidad de donantes.
4. El Experto Independiente expresa su agradecimiento al Gobierno del Sudán por su invitación y su cooperación, al Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Jartum, y a la UNAMID por haber apoyado y facilitado su misión al país. También da las gracias a la comunidad de donantes y a las organizaciones de la sociedad civil por su importante labor de promoción y protección de los derechos humanos en el país.
5. El Experto Independiente también desea dar las gracias al anterior titular del mandato, el Profesor Mashood Baderin, por el valor inestimable de las entrevistas que ambos han mantenido sobre la complejidad de la situación de los derechos humanos y la evolución del mandato.

II. Metodología

6. Durante el período que se examina el Experto Independiente emprendió una visita al Sudán, entre el 13 y el 23 de mayo de 2015, y visitó Jartum, así como los estados de Darfur Septentrional y Darfur Meridional. El objetivo de las visitas sobre el terreno y de las reuniones en esta primera parte de su labor sobre el Sudán era determinar el nivel de asistencia técnica y fomento de la capacidad del Sudán necesarios para que el Estado pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.
7. En Jartum, el Experto Independiente mantuvo amplias conversaciones con altos funcionarios del Gobierno, entre ellos el Ministro de Justicia, el Adjunto del Presidente de la República del Sudán y el Director General de Asuntos Mundiales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Fue informado de la situación de los derechos humanos en el país por el Relator interino y miembros del Consejo Asesor para los Derechos Humanos, y consideró alentadora la respuesta que estos dieron a algunas de las cuestiones que planteó. También se reunió con la Presidenta y miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Celebró conversaciones francas y fructíferas con el Subdirector del Servicio de Seguridad Nacional, y se entrevistó con el Presidente del Tribunal Supremo y altos representantes del poder judicial, la Presidenta y miembros de la Comisión Nacional de

Derechos Humanos, el Presidente y miembros de la Comisión Electoral Nacional, el Director de la Comisión de Ayuda Humanitaria, el Presidente y miembros del Colegio de Abogados del Sudán, el Presidente y miembros del Consejo Nacional de Prensa, el Consejo Nacional de Bienestar Infantil, la Dependencia de Protección de la Familia y la Infancia y el Centro Nacional de Desminado. El Experto Independiente también asistió a un foro sobre los efectos de las medidas coercitivas unilaterales en el goce de los derechos humanos. Se reunió además con representantes de organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y víctimas de violaciones de los derechos humanos, algunos de los cuales compartieron sus experiencias personales con él. Se reunió con miembros de la comunidad diplomática, representantes de los partidos políticos de la oposición y funcionarios y estudiantes de la Universidad de Jartum, quienes le facilitaron información valiosa sobre la situación de los derechos humanos en el país.

8. En Darfur Septentrional, el Experto Independiente se reunió con un representante de la Autoridad Regional de Darfur, el Gobernador del Estado de Darfur Septentrional, el Fiscal Especial para los Delitos Cometidos en Darfur y funcionarios de la UNAMID y de los organismos de las Naciones Unidas presentes en Darfur Septentrional. En Darfur Meridional se entrevistó con el Gobernador del estado de Darfur Meridional y su equipo, así como con funcionarios de la UNAMID. También visitó tres campamentos para desplazados internos, a saber, el campamento de Abou Shouk en Darfur Septentrional y los campamentos de Otash y Dereige en Darfur Meridional, donde fue testigo de las deplorables condiciones de vida de sus habitantes.

9. En el curso de su visita, el Experto Independiente reiteró el alcance de su mandato ante el Gobierno y todas las partes pertinentes. Como explicó el anterior titular del mandato (véase A/HRC/21/62), el Gobierno del Sudán continúa sosteniendo que, puesto que el mandato del Experto Independiente ya no corresponde al tema 4 de la agenda del Consejo de Derechos Humanos (“Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo”) sino al tema 10 (“Asistencia técnica y fomento de capacidad”), no incluye ningún elemento de vigilancia de la situación de los derechos humanos o de información al respecto. Por otro lado, otras partes interesadas nacionales e internacionales expresaron la opinión de que el mandato incluía la evaluación de la situación de los derechos humanos en el Sudán y la presentación de informes al respecto, un elemento esencial para la formulación de asesoramiento técnico realista y viable con miras a una mejora gradual y efectiva de esa situación.

10. El Experto Independiente confirma su interpretación de que efectivamente el mandato corresponde al tema 10 de la agenda, y que incluye la responsabilidad de evaluar la situación de los derechos humanos y de informar al respecto a fin de presentar recomendaciones fundamentadas en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad. Así lo subrayó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 27/29, en la que renovó el mandato del Experto Independiente para que “evaluara y verificara la situación de los derechos humanos en el país y presentara informes al respecto, a fin de formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar dicha situación”. Este mandato no impide que el Gobierno del Sudán asuma la responsabilidad de prestar apoyo a la aplicación de las recomendaciones. También permite a la comunidad de donantes proporcionar apoyo financiero específico adicional, así como los conocimientos técnicos necesarios para hacer frente a los desafíos para los derechos humanos en el país.

11. El Experto Independiente observa con satisfacción que el Gobierno ha hecho suyos su interpretación y su análisis del alcance del mandato, lo cual permite una colaboración con una gran variedad de partes interesadas, que incluyen la comunidad de donantes, los líderes de la oposición política y otros actores de la sociedad civil. También señala que el Gobierno puso de manifiesto su voluntad de seguir cooperando con el Consejo de Derechos

Humanos a fin de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. En todas sus reuniones con el Gobierno, el Experto Independiente recibió garantías de cooperación con el mecanismo que representa. No obstante, sigue preocupado por la evaluación de la situación de los derechos humanos en el país presentada por los funcionarios del Sudán, que no parece tener en cuenta el deterioro del entorno general.

III. Acontecimientos recientes

12. El 4 de enero de 2015, el Parlamento aprobó la modificación de la Constitución nacional provisional de 2005, que entre otras cosas ampliaba las atribuciones del Presidente de modo que pudiera nombrar y destituir funcionarios superiores, incluidos los gobernadores de los estados, así como otros titulares de altos cargos en los ámbitos constitucional, judicial, militar, de la policía y de seguridad. La enmienda del artículo 151 convirtió el Servicio de Seguridad Nacional, que era un organismo de inteligencia dedicado a reunir y analizar información y asesorar al respecto, en un órgano integral de seguridad con un mandato amplio para ejercer diversas funciones que normalmente realizan las fuerzas armadas u otros órganos de orden público.

13. El Experto Independiente observa que el mandato y las atribuciones ampliadas del Servicio de Seguridad Nacional ya están teniendo efectos negativos generalizados para la promoción y protección de los derechos humanos. Con arreglo a la Ley de Seguridad Nacional, los agentes del Servicio de Seguridad Nacional gozan de inmunidad frente a todo tipo de responsabilidad civil y penal por actos realizados “en cumplimiento de su deber” o “de buena fe”. Solo pueden ser procesados si el Director General del Servicio de Seguridad Nacional decide revocar esa “inmunidad” o “prerrogativa”.

14. Con esta nueva medida existe el peligro de que el mandato del Servicio de Seguridad Nacional, que abarca funciones de inteligencia, militares y de orden público, socave además la labor ordinaria de policía o se interfiera indebidamente con ella, dando lugar a confusión y creando una disfunción adicional en el sistema de justicia penal.

15. El 22 de febrero de 2015, el Presidente del Sudán ratificó un proyecto de ley por el que se modificaba el artículo 149 del Código Penal del Sudán. La enmienda establecía una distinción sustantiva y de derecho entre violación y adulterio. El Experto Independiente encomia a las autoridades sudanesas por esta reforma jurídica, que representa un paso adelante concreto en la lucha contra la impunidad por actos de violencia contra las mujeres en el Sudán. Confía en que se denuncien a las autoridades más casos de violencia sexual, particularmente de violación, y que se aliente a las víctimas de violación a buscar reparación ante los tribunales, puesto que ya no podrán ser acusadas de adulterio¹.

16. Las elecciones generales para todos los niveles de gobierno (nacional, estatal y local) se celebraron del 13 al 15 de abril, a pesar de los repetidos llamamientos hechos por las fuerzas de oposición y grupos de la sociedad civil para que se aplazaran. La Comisión Electoral Nacional prorrogó las elecciones por un día, hasta el 16 de abril. Tres importantes partidos de oposición, el Partido Nacional Umma, el Partido del Congreso Popular y el Partido Comunista del Sudán, agrupados bajo la denominación de Fuerzas del Consenso Nacional, además de algunas organizaciones de la sociedad civil, boicotearon las elecciones por considerar que el entorno político y de seguridad no era propicio para la celebración de elecciones libres e imparciales. Las elecciones fueron supervisadas por observadores de la Unión Africana, quienes comunicaron que la participación de votantes había sido baja en todo el país. Según los resultados definitivos hechos públicos por la Comisión Electoral

¹ Antes de la aprobación de la enmienda, las disposiciones del artículo permitían encausar por adulterio a las víctimas de violación si esta no se demostraba.

Nacional, el Presidente Omar Al Bashir fue declarado vencedor de las elecciones presidenciales nacionales, con un 94% de los votos.

17. En el período inmediatamente anterior a las elecciones y durante su celebración, las organizaciones de derechos humanos y la UNAMID dejaron constancia de varias violaciones de los derechos humanos. Los días 6 y 7 de diciembre de 2014, el Dr. Amin Mekki Medani, un activista en defensa de los derechos humanos, Farouk Abu Issa, líder de las Fuerzas del Consenso Nacional, y Farah Alagar, otro activista político, fueron detenidos por el Servicio de Seguridad Nacional, acusados de haber firmado y apoyado el “Llamamiento del Sudán”, una declaración política en que se reclamaba el restablecimiento de la democracia en el Sudán y que había sido firmada por representantes de los partidos de oposición sudaneses, movimientos rebeldes y la sociedad civil. El Dr. Medani y el Sr. Abu Issa permanecieron incomunicados durante dos semanas, tras lo cual comparecieron ante un tribunal especial sobre terrorismo, acusados de haber socavado el orden constitucional y de luchar contra el Estado, dos delitos punibles con la pena capital y por los que no está garantizada la obtención de la libertad bajo fianza. El 9 de abril de 2015, su juicio fue suspendido y ambos fueron puestos en libertad, junto con el Sr. Alagar.

18. El 12 de abril de 2015 se expresó inquietud por la situación de Sandra Kodouda, una activista sudanesa que había sido secuestrada por personas sin identificar mientras se dirigía a una reunión en la sede del Partido Nacional Umma para tratar del boicot a las elecciones. El Servicio de Seguridad Nacional negó que hubiera estado detenida, antes de que fuera puesta en libertad el día 15 de abril. Posteriormente hizo pública por escrito una disculpa, al parecer redactada bajo coacción, en la cual negaba toda participación en su desaparición temporal del Servicio de Seguridad Nacional, después de que este presentara una acusación de difamación contra ella.

19. En Darfur, las autoridades continuaron imponiendo restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. En El Fasher, Darfur Septentrional, las manifestaciones organizadas por estudiantes de la Universidad de El Fasher los días 14 y 15 de abril de 2015 fueron reprimidas por la policía sudanesa, que detuvo y encarceló a 20 estudiantes. Estos fueron acusados de delitos relacionados con “ataques contra el orden constitucional”, uno de los cuales podía llegar a ser castigado con la pena de muerte. Posteriormente este delito fue eliminado de la acusación y los estudiantes fueron puestos en libertad bajo fianza el 22 de abril.

IV. Principales problemas de derechos humanos

20. Pese a que se han hecho ciertos progresos en materia de reforma legislativa, el Sudán sigue afrontando enormes desafíos en lo que respecta a garantizar derechos fundamentales básicos, en particular los derechos a la libertad de expresión y opinión, la libertad de prensa, la libertad de asociación y reunión pacífica y la libertad de religión. Además, las recientes operaciones militares del Gobierno en las zonas de conflicto de Darfur y los estados de Kordofán del Sur y del Nilo Azul, así como los enfrentamientos entre tribus, siguen siendo causa de graves violaciones de los derechos humanos y del desplazamiento en gran escala de civiles en esas regiones. La impunidad por los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario sigue siendo un problema recurrente. El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales también debe mejorar para que sea posible luchar contra la pobreza extrema que afecta especialmente a las mujeres y los niños.

21. El Experto Independiente trató esos problemas en sus reuniones con representantes del Gobierno y agradece el compromiso de este para abordarlos como parte de sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

A. Censura de la prensa

22. Existe la necesidad de asegurar la protección de la libertad de prensa en el Sudán; el Experto Independiente señala en particular la aplicación de leyes de seguridad nacional para reprimir la prensa, incluso mediante el cierre de organizaciones de los medios de comunicación, la detención de periodistas y la confiscación de periódicos y material por el Servicio de Seguridad Nacional.

23. Desde diciembre de 2014 se han impuesto varias restricciones a las libertades de la prensa y los medios de comunicación, que incluyen la censura y el cierre temporal de varios periódicos. En el período que se examina, como mínimo 16 periódicos vieron secuestradas sus ediciones por el Servicio de Seguridad Nacional en 42 ocasiones distintas. Varios periodistas denunciaron interrogatorios y hostigamiento por parte de agentes de la policía y de los servicios de seguridad. El 16 de febrero de 2015 se secuestraron las ediciones de 14 periódicos. El 25 de mayo, funcionarios de los servicios de seguridad secuestraron las ediciones de 10 periódicos. Esos actos representan una infracción del artículo 39 de la Constitución nacional provisional del Sudán (2005), que garantiza “la libertad de expresión y de los medios de comunicación”.

24. El Experto Independiente planteó esta cuestión en sus conversaciones con funcionarios gubernamentales presentándola como una preocupación legítima que merecía la atención del Gobierno, teniendo en cuenta la importancia de la libertad de expresión y de la libertad de prensa para la promoción y protección de los derechos humanos en una sociedad democrática.

B. Obstaculización de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil

25. En el período que se examina, el Gobierno continuó reprimiendo las actividades de organizaciones de la sociedad civil.

26. Cuatro destacadas organizaciones de la sociedad civil han sido clausuradas, mientras que por lo menos otras cinco están amenazadas de clausura inminente. El 18 de enero de 2015, el Servicio de Seguridad Nacional hizo una redada en el Centro Cultural Mohmoud Mohamed Taha. Más adelante, ese mismo mes, el Foro Cívico Nacional y la Unión de Escritores del Sudán fueron informados por carta de que el Ministerio de Cultura revocaría sus licencias. El 26 de marzo se produjo una redada de agentes de seguridad en el Centro Terakes de Capacitación y Desarrollo Humano en Jartum, mientras Adil Bakheit, miembro de la asociación Sudanese Human Rights Monitor, estaba dirigiendo un taller sobre derechos humanos. Durante la redada se confiscaron la computadora y documentos del Sr. Bakheit. Tres empleados del Centro fueron interrogados en relación con la redada.

27. El 16 de abril de 2015, el Sr. Bakheit fue detenido por el Servicio de Seguridad Nacional mientras asistía a un curso en el Tracks Training Centre de Jartum. Posteriormente fue acusado de conspirar para delinquir, incitar a la oposición contra las autoridades públicas recurriendo al uso ilícito de la violencia o de la fuerza, difundir noticias falsas, delitos contra el Estado y suplantación de un funcionario público. Fue puesto en libertad bajo fianza el 3 de mayo.

28. Las acciones citadas parecen ser contrarias a los derechos a la libertad de asociación pacífica establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a los principios de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. También son contrarias al artículo 40 de la

Constitución nacional provisional del Sudán, que garantiza la libertad de reunión y asociación.

29. El Experto Independiente señala la importante función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en las sociedades democráticas, y subraya la necesidad de que el Gobierno del Sudán les permita llevar a cabo sus actividades en un entorno abierto y seguro.

C. Libertad de religión

30. El derecho a la libertad de religión está consagrado en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 38 de la Constitución nacional provisional del Sudán. Esta también estableció la Comisión para los derechos de los no musulmanes en el estado de Jartum, para garantizar la protección de sus derechos constitucionales. No obstante, el Experto Independiente recibió información sobre incidentes de detenciones y restricciones a la libertad de religión o de creencias de las comunidades cristianas. El 14 de diciembre de 2014, el Reverendo Yat Michael Ruot Puk, un pastor de la Iglesia Evangélica de Sudán del Sur, fue detenido por agentes del Servicio de Seguridad Nacional. El 11 de enero de 2015, el Reverendo Peter Yein Reith fue detenido en su domicilio. Ambos clérigos fueron detenidos sin que hubiera una orden de detención contra ellos, y se les mantuvo incomunicados hasta el 1 de marzo de 2015. El 4 de mayo comparecieron ante un tribunal, donde fueron acusados de socavar el sistema constitucional, luchar contra el Estado, espionaje, divulgación y obtención ilícitas de información o documentos oficiales, generar sentimientos de descontento entre las fuerzas regulares, alteración de la paz pública y delitos relacionados con el insulto a las creencias religiosas. Después de formularse estos cargos y de las posteriores audiencias celebradas los días 19 y 31 de mayo, parece ser que ambos clérigos fueron trasladados a una prisión de alta seguridad en el norte de Jartum. Fueron vistos por última vez por sus familiares y por clérigos de sus iglesias el día 3 de junio.

31. El Experto Independiente expresa su preocupación por la detención, reclusión y posible enjuiciamiento de las dos personas, lo cual sería contrario a los artículos 18, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 18, 19, 21, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que definen los derechos a la libertad de religión, la libertad de opinión y expresión y la libertad de reunión pacífica, así como los derechos de las minorías. Insta al Gobierno del Sudán a respetar las libertades fundamentales consagradas en la Constitución nacional provisional y permitir que la población del Sudán ejerza libremente sus derechos.

D. Violaciones de los derechos humanos cometidas durante las manifestaciones de septiembre de 2013

32. El Experto Independiente también se entrevistó con representantes de algunos familiares de los fallecidos en las manifestaciones relacionadas con las subvenciones al combustible que se produjeron en todo el estado de Jartum en septiembre de 2013 y que tuvieron como consecuencia varias muertes por arma de fuego, heridos y destrucción de bienes, así como la detención y el encarcelamiento de muchos manifestantes. El “Breve informe sobre los actos de violencia de septiembre de 2013”, preparado y publicado por la Oficina del Fiscal General del estado de Jartum, fue comentado ampliamente por el anterior titular del mandato en su último informe (A/HRC/27/69). Los familiares y sus abogados afirmaron que habían perdido toda esperanza en su búsqueda de justicia para sus parientes fallecidos, y que se sentían amenazados.

33. El Experto Independiente insta al Gobierno a asegurar que se lleve a cabo una investigación judicial independiente de la matanza y de varias otras violaciones de los derechos humanos, a fin de luchar contra las vulneraciones arbitrarias del derecho fundamental a la vida y contra la impunidad.

E. Zonas afectadas por conflictos

34. Los conflictos armados y la falta de seguridad siguen siendo fuentes importantes de violaciones de los derechos humanos en distintas partes del Sudán. Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, concretamente, siguen experimentando ciclos esporádicos de conflictos armados, ataques violentos y bandidaje que han afectado a la población civil durante el período de que se informa.

1. Darfur

35. Cuando el conflicto de Darfur, que se desencadenó en febrero de 2003, entra ya en su 12º año, la situación de los derechos humanos sigue causando una preocupación importante. Si bien la firma por el Gobierno y el Movimiento por la Liberación y la Justicia del Documento de Doha para la Paz en Darfur fue un signo de progreso político, la persistencia de los combates entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y grupos armados de oposición que no firmaron el Documento se ha sumado a los enfrentamientos entre diversas tribus (los informes más recientes se refieren a enfrentamientos entre los rezeigat y los maalia en Darfur Oriental) que ponen de relieve la vulnerabilidad de la población civil en la región. Los ataques indiscriminados contra civiles, los enfrentamientos tribales y la delincuencia no han disminuido, y en el mejor de los casos se han encontrado con una débil respuesta de las instituciones y los funcionarios responsables del orden público y de la seguridad, lo cual ha dado lugar a pérdidas de vidas y heridos entre la población civil y a la destrucción de sus bienes.

36. Según la UNAMID, las tendencias de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y los incidentes de este tipo se agravaron a raíz del despliegue en Darfur de las Fuerzas de Apoyo Rápido en 2014, como parte de la Operación Verano Decisivo. Durante la campaña, la UNAMID documentó casos de ataques lanzados por las Fuerzas de Apoyo Rápido, incluso contra civiles sospechosos de simpatizar con los movimientos armados de oposición en los estados de Darfur Septentrional y Darfur Meridional. Durante los ataques se produjeron múltiples violaciones de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidas matanzas indiscriminadas de civiles, la destrucción de bienes y objetos civiles y un notable desplazamiento de la población civil. La UNAMID también obtuvo informaciones de víctimas y testigos que ponían de manifiesto una actividad sistemática de incendio de aldeas, saqueo de propiedades civiles, incluido el ganado, y la destrucción de los medios de vida necesarios para la supervivencia de la población civil.

37. Aunque los combates en gran escala entre el Gobierno y los grupos armados han disminuido², continúan produciéndose en todo el territorio de Darfur enfrentamientos esporádicos, actos de bandidaje, violencia entre comunidades y restricciones a la libertad de circulación y las libertades políticas, que siguen constituyendo un desafío para un diálogo político participativo y amplio. En particular, los enfrentamientos tribales que tienen su origen en controversias relacionadas con los recursos, incluida la tierra, se están convirtiendo en una importante fuente de inseguridad, ya que en ellos intervienen cada vez

² La Operación Verano Decisivo 1, en 2014, y la Operación Verano Decisivo 2, en 2015, fueron los dos enfrentamientos más destacables por sus consecuencias en forma de desplazamientos de la población civil.

más personas bien armadas que se han declarado leales, a veces por motivos de base tribal, o bien a los grupos armados o bien al Gobierno del Sudán y sus fuerzas, es decir, las Fuerzas de Apoyo Rápido, la Guardia de Fronteras y la Policía de Reserva Central.

38. La falta de progresos sustantivos en el logro de una paz duradera, sumada a la aparición de grupos armados que pueden apoyar indistintamente a uno u otro bando han continuado alimentando el conflicto, en cuyo marco todas las partes perpetran graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

a) Situación de los desplazados internos

39. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el conflicto de Darfur ha provocado el desplazamiento interno de aproximadamente 2,5 millones de personas, la mayoría de las cuales dependen del apoyo de los organismos humanitarios para obtener servicios básicos y asistencia. El Experto Independiente visitó los campamentos para personas desplazadas de Abou Shouk, Otash y Dereige, en los estados de Darfur Septentrional y Darfur Meridional. Expresa preocupación no solo por la persistencia del desplazamiento de los habitantes y la consiguiente crisis humanitaria, sino por también el futuro de las personas desplazadas en general.

40. En Nyala, los representantes de los desplazados internos informaron al Experto Independiente de que las personas recién desplazadas no recibían ningún tipo de ayuda, en particular alimentos o asistencia médica, debido a las escasas reservas de ayuda humanitaria. Por consiguiente, el Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán y a la comunidad internacional a que proporcionen asistencia humanitaria a las personas desplazadas, que viven en condiciones muy precarias, y contribuyan de este modo a hacer efectivos sus derechos económicos, sociales y culturales. Esas personas viven en una situación de inseguridad a causa de la presencia de diversos elementos armados y de la delincuencia generalizada en la región. El Experto Independiente también insta al Gobierno y a la UNAMID a que cumplan su obligación de crear un entorno de seguridad para esas comunidades desplazadas y a velar por que, una vez establecidos, esos entornos permanezcan seguros.

41. La ocupación de tierras por los grupos armados, la inseguridad y la falta de infraestructuras básicas son algunos de los principales factores mencionados por las personas desplazadas que les impiden regresar a sus hogares. No obstante, la mayoría de esas personas expresaron su voluntad de regresar siempre que mejore la situación. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a crear las condiciones necesarias para el regreso de los desplazados internos a sus lugares de origen, y a la comunidad internacional a que preste apoyo a este proceso.

42. El Experto Independiente insta enérgicamente a todas las partes en el conflicto a respetar los derechos humanos protegidos internacionalmente y el derecho internacional humanitario y a garantizar el acceso humanitario en todo momento y proteger a los civiles.

b) Violencia sexual y por razón de género

43. El Experto Independiente manifiesta una preocupación particular por la prevalencia de la violencia sexual y por razón de género en todo el territorio de Darfur. Esta violencia contra las mujeres y las niñas incluye actos de violación y sodomía, violaciones colectivas, tentativas de violación y prácticas tradicionales nocivas, además de la violencia doméstica. Entre enero y abril de 2015, la UNAMID documentó 27 incidentes, con 39 víctimas de violencia sexual y por razón de género. La UNAMID, gracias a sus actividades de seguimiento con fuentes locales, también determinó que buena parte de los casos de violencia sexual no se denunciaban. La mayoría de víctimas de la violencia sexual son mujeres y niñas desplazadas que sufren agresiones mientras se dedican a actividades

necesarias para su sustento en el exterior de sus campamentos. En algunos casos, las víctimas son agredidas en la teórica seguridad de sus refugios en el interior del campamento o cuando huyen en busca de seguridad cuando sus aldeas son atacadas. Las tendencias que se observan en esas agresiones sugieren que, en la mayoría de los casos, los culpables no pueden ser identificados; en otros casos se denuncia que las agresiones fueron cometidas por fuerzas gubernamentales de seguridad, facciones armadas signatarias y no signatarias y a veces por personas que no forman parte de ningún grupo organizado o entidad gubernamental.

44. El fracaso general, y a veces la renuencia, de los agentes del orden a la hora de registrar o investigar delitos de violencia sexual continúa obstaculizando el acceso de las víctimas a la justicia. En algunos casos de violencia sexual y por razón de género, las víctimas mencionan, como motivo para no denunciar las agresiones, su falta de confianza en la posibilidad de que las autoridades locales tomen las medidas apropiadas. Si bien algunos casos denunciados a las autoridades locales han dado lugar a enjuiciamientos, la inmensa mayoría de los culpables quedan impunes, mientras que otros recurren a acuerdos extrajudiciales. Por otra parte, el requisito de que las víctimas de violencia sexual y por razón de género llenen un “impreso 8” —un documento que utiliza la policía para solicitar a un experto gubernamental autorizado una opinión forense sobre un delito— sigue constituyendo un problema para las víctimas en su acceso a la justicia, pese a que, en 2004, el Ministerio Federal de Justicia publicó una circular que eximía de ese procedimiento a las víctimas de violencia sexual y por razón de género. Diez años más tarde se sigue exigiendo a algunas víctimas de violencia sexual y por razón de género que llenen el impreso 8 para poder tener acceso a servicios de asistencia médica o de justicia penal.

45. Las dificultades con que se topa la UNAMID para obtener acceso a información, lugares y víctimas de presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos siguen dificultando la denuncia de casos de violencia sexual y por razón de género. Con todo, el Experto Independiente observó que el Gobierno del Sudán estaba tomando algunas medidas para responder a la violencia contra la mujer, incluida la reforma del polémico artículo 149 del Código Penal del Sudán (véase el párr. 15 *supra*), que ahora establece una distinción entre la definición de violación y la de adulterio, además de crear órganos dedicados a abordar el problema de la violencia por razón de género a nivel local, a fin de hacer frente a la violencia contra la mujer en los estados de Darfur. Si bien cabe celebrar esas medidas, es necesario formular con toda celeridad actividades concretas para prevenir y responder a la violencia sexual y por razón de género y otras formas de violencia contra la mujer.

c) Derechos económicos, sociales y culturales

46. En Darfur, la pobreza generalizada, sumada a la deficiencia de las infraestructuras y los servicios sociales y de salud, además de los riesgos ambientales, se ha visto exacerbada por el conflicto armado en curso, que ha afectado negativamente las condiciones necesarias para el goce por la población civil de derechos básicos como los derechos a la alimentación, la vivienda, la salud, el agua, el saneamiento y la educación.

47. Los niveles de pobreza en Darfur son de los más elevados del país; casi dos terceras partes de la población vive por debajo de la línea de la pobreza. La ocupación de tierras y problemas relacionados con la utilización de estas son una cuestión recurrente en todas las partes de Darfur. En particular, las cuestiones del acceso a la tierra desencadenan a menudo conflictos entre comunidades en la región. Mientras que toda la población de Darfur ha sido afectada por la crisis, las mujeres, a causa de su condición social y jurídica, y como consecuencia de normas y costumbres tradicionales, se enfrentan a una mayor discriminación, lo cual influye negativamente en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales.

48. Al parecer, el Gobierno no dispone de registros, información y estadísticas fidedignas que le permitan evaluar el progresivo cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que el Estado ha ratificado.

2. Kordofán del Sur y el Nilo Azul

49. En el período objeto de examen se han recibido diversas informaciones que apuntan a violaciones de los derechos humanos en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul. Entre esas violaciones figuran ataques sistemáticos contra civiles, tanto por fuerzas gubernamentales como por grupos armados de oposición, y el bombardeo de zonas habitadas por civiles en las montañas de Nuba, actos contrarios a los principios internacionales humanitarios de distinción y proporcionalidad. La información recibida por el Experto Independiente indica que, entre enero y abril de 2015, la Fuerza Aérea del Sudán dejó caer aproximadamente 374 bombas en 60 localidades de Kordofán del Sur. Se estima que los bombardeos desde el aire y desde tierra causaron la muerte de 35 civiles y lesiones a otras 70 personas, y que dañaron bienes civiles, incluso aldeas, escuelas y molinos.

50. Se informa de que en Kordofán del Sur un hospital dirigido por Médicos sin Fronteras fue bombardeado el 20 de enero de 2015, en contravención del derecho internacional humanitario, lo cual obligó a suspender todas las actividades médicas. El 29 de enero de 2015 la organización decidió poner fin a sus operaciones en el Sudán a causa de las restricciones impuestas a sus actividades. El Experto Independiente también recibió información relativa a un incremento de los combates terrestres entre fuerzas gubernamentales y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte (MLPS-N), en particular después de las elecciones. Los combates provocaron el desplazamiento de aproximadamente 50.000 personas en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul en mayo de 2015.

51. Los movimientos armados también perpetraron violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Se informa de que, el 12 de marzo de 2015, un ataque del MLPS-N contra Kalogi, en Kordofán del Sur, causó 40 víctimas mortales entre la población civil, 45 heridos y el desplazamiento de 25.000 personas. El 25 de junio, otro ataque del MLPS-N en Kordofán del Sur parece haber sido la causa de que murieran 12 civiles y aproximadamente otros 100 resultaran heridos.

52. El Experto Independiente sigue profundamente preocupado por la situación en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y reitera su voluntad de visitar esas regiones durante su próxima misión al Sudán, con miras a evaluar la situación imperante.

V. Evaluación de la situación de los derechos humanos

53. A pesar de que se han hecho ciertos progresos en materia de reforma legislativa, siguen existiendo desafíos que representan un grave obstáculo para mejorar de manera significativa la situación global de los derechos humanos en el Sudán. La mayoría de las recomendaciones formuladas por el anterior titular del mandato han quedado sin aplicar en buena medida en el período que se examina. Por otra parte, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos publicó recientemente una decisión de marzo de 2014 en que se declaraba al Sudán responsable de violar los derechos de tres nacionales sudaneses, entre otras cosas por prisión ilícita y tortura. La Comisión ha pedido al Gobierno que compense a las víctimas.

54. La persistente violencia en Darfur y en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul se ha caracterizado por una impunidad generalizada. Raramente se ha obligado a rendir cuentas de sus acciones a los autores de abusos y violaciones de los derechos

humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las fuerzas de seguridad gubernamentales, las milicias vinculadas a ellas y los movimientos armados de oposición. La respuesta judicial a esos abusos y violaciones sigue siendo débil. En particular, el Experto Independiente subraya que la lucha contra la impunidad debe tener la máxima prioridad para el Gobierno del Sudán y que debe incluir un acceso efectivo y eficiente a la justicia para las víctimas de las violaciones y abusos de los derechos humanos.

55. Ha habido restricciones de los derechos políticos y las libertades fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad de prensa o la libertad de asociación y reunión pacífica, casos de desapariciones forzadas, violencia sexual y por razón de género, detención y reclusión arbitrarias, torturas y tratos degradantes por parte de las fuerzas de seguridad y los movimientos armados contra la población civil, además de la negación de acceso humanitario a las zonas afectadas por el conflicto. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a facilitar el acceso a la población afectada para el suministro de asistencia humanitaria.

56. El Experto Independiente siguió recibiendo informes sobre personas detenidas por períodos prolongados sin acceso a representación letrada ni a sus familias. Insta al Gobierno del Sudán a respetar los derechos políticos y civiles y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución nacional provisional y a permitir que el pueblo sudanés ejerza libremente sus derechos. También insta al Gobierno a poner en libertad a todas las personas detenidas o a imputarlas y procesarlas con arreglo a la ley.

57. Preocupa al Experto Independiente que se siga aplicando la pena de muerte y que se utilice la flagelación como pena habitual, en contravención del derecho internacional de los derechos humanos. Además, el uso de la tortura es una clara vulneración del derecho internacional y del artículo 33 de la Constitución nacional provisional.

58. El Experto Independiente observa que todos sus interlocutores gubernamentales plantearon la cuestión de las sanciones coercitivas unilaterales contra el Sudán, que calificaron de violación grave de los derechos humanos básicos a causa de su efecto negativo en la situación de los derechos humanos. Durante la visita del Experto Independiente, el Gobierno organizó un foro sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. El Gobierno destacó el efecto negativo de esas medidas en el pueblo sudanés, en particular las mujeres y los niños. También instó a que se levantaran las sanciones de la comunidad internacional y a que, por el contrario, se procurase la intervención internacional en un amplio programa de asistencia técnica para el Sudán.

59. El Experto Independiente planteó la cuestión con el recién nombrado Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, con miras a darle un seguimiento apropiado.

VI. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

60. El establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo Asesor para los Derechos Humanos y otros órganos gubernamentales de derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, la Dependencia de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y el Niño, el Consejo Nacional de Protección de la Infancia, la Dependencia de Protección de la Familia y la Infancia de la policía, la Autoridad Regional de Darfur, el Tribunal Especial para Investigar los Delitos Cometidos en Darfur y otras dependencias ministeriales o comisiones, es un signo de progreso institucional en la esfera de los derechos humanos en el Sudán. El Experto Independiente toma nota con satisfacción de su establecimiento y alienta al Gobierno a prestarles más

apoyo para asegurar su independencia y autonomía financiera, en particular en el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

61. Pese a que el control administrativo sobre algunos de los órganos y mecanismos citados puede parecer excesivo, sigue siendo necesario ir fortaleciéndolos y colaborar con ellos. Asimismo, las organizaciones locales de la sociedad civil tienen un papel que desempeñar, y también se precisa fortalecerlas si se quiere progresar de manera significativa en el mejoramiento de los derechos humanos en el Sudán.

62. Existe cierto grado de consenso entre las partes interesadas sobre la necesidad de fomento de la capacidad, en forma de capacitación pertinente sobre los derechos humanos, de los miembros de esos mecanismos, así como de miembros de las instituciones judiciales, la policía, el Servicio de Seguridad Nacional y las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos. También se señaló la necesidad de iniciativas de concienciación del público y empoderamiento en materia de derechos humanos. No obstante, las iniciativas de asistencia técnica y fomento de la capacidad son costosas y requieren un alto nivel de financiación, que debe obtenerse internamente del propio Gobierno y en el exterior de diferentes socios para la cooperación de la comunidad de donantes y las instituciones.

63. En sus reuniones con la UNAMID, los organismos de las Naciones Unidas y miembros del cuerpo diplomático, el Experto Independiente recibió información sobre diversos programas de apoyo y asistencia técnica existentes para el Sudán en la esfera de los derechos humanos. Insta a otros países donantes y a la comunidad internacional a prestar el apoyo técnico y financiero que se precise para apoyar al Sudán en la esfera de los derechos humanos.

64. En el período que se examina, los socios internacionales, en particular la UNAMID, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, proporcionaron diversas formas de asistencia técnica y fomento de la capacidad a instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, como contribución a la mejora de la situación de los derechos humanos en el país. También cabe señalar la capacitación de socios nacionales en materia de derechos del niño y protección de la infancia, así como la capacitación de fiscales, incluido el Fiscal Especial para los Delitos Cometidos en Darfur, la capacitación de 400 voluntarios de la policía comunitaria y las clases de inglés para más de 3.000 desplazados internos.

65. Por otra parte, el Experto Independiente también celebró observar el apoyo prestado por los socios internacionales, incluidos el equipo de las Naciones Unidas en el país y la UNAMID, al Ministerio de Justicia para ayudarlo a aplicar las recomendaciones del Examen Periódico Universal, en particular las relacionadas con los derechos de las mujeres y los niños, y la asistencia prestada al Consejo Asesor sobre Derechos Humanos en relación con la preparación del informe nacional correspondiente al segundo ciclo del Examen Periódico Universal. También se ha proporcionado asistencia técnica a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en particular para la preparación de su plan estratégico y el establecimiento de su oficina en Darfur. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la UNAMID y el equipo de las Naciones Unidas en el país para fortalecer la capacidad de la sociedad civil, incluidos todos sus esfuerzos encaminados a crear instituciones del estado de derecho mediante reformas legislativas y asistencia jurídica.

66. Es esencial que la comunidad de donantes continúe su apoyo financiero y técnico al Gobierno del Sudán y la sociedad civil para el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos.

67. El Experto Independiente ha señalado, como importante preocupación para el fomento de la capacidad en el Sudán, la necesidad de educación sobre los derechos humanos, y más concretamente capacitación en litigios sobre derechos humanos, y de un

mayor empoderamiento de la sociedad civil. Además, hace suyas las recomendaciones formuladas por el anterior titular del mandato sobre la necesidad de un programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

VII. Conclusión y recomendaciones

68. A pesar de la disposición del Gobierno del Sudán a seguir colaborando con la comunidad internacional y tratar de la situación de los derechos humanos de una manera positiva, la situación en el Sudán continúa siendo motivo de grave preocupación. La forma de mejorar se ha descrito en varios informes anteriores, y es necesario seguir estudiando con toda seriedad las recomendaciones hechas en ellos.

69. El Experto Independiente subraya el carácter fundamental de los derechos humanos y el estado de derecho para la paz y la estabilidad en el Sudán, e insta al Gobierno del Sudán a proseguir con sus esfuerzos encaminados a afrontar el conflicto de Darfur como parte de un enfoque integral para resolver los desafíos para la paz, la gobernanza y la democracia en el Sudán³. Considera que la iniciativa de diálogo nacional anunciada por el Gobierno en enero de 2014 brinda una oportunidad para promover reformas democráticas, la paz, la reconciliación y el reparto de poder en el Sudán.

70. Otros desafíos son los que representa luchar contra la impunidad y asegurar el acceso humanitario a las zonas afectadas por los conflictos. A este respecto, el Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a redoblar sus esfuerzos en esos aspectos con objeto de cumplir sus obligaciones de derechos humanos.

71. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán a reconocer la persistencia de los abusos y las violaciones de los derechos humanos en el país y a permitir un acceso efectivo del Experto Independiente y otros titulares de mandatos de derechos humanos, de modo que puedan visitar todas las zonas del país y reunirse con las partes interesadas pertinentes con miras a atender las preocupaciones de derechos humanos y los desafíos humanitarios a que se enfrenta el Sudán.

72. El Experto Independiente observa con satisfacción la renovación por el Consejo de Seguridad del mandato de la UNAMID, y alienta a los Estados donantes y a las instituciones internacionales a seguir facilitándole un apoyo muy necesario a fin de reforzar su capacidad para desempeñar con mayor eficacia su mandato y aliviar la crisis humanitaria en Darfur (véase S/2015/378). El Experto Independiente sigue particularmente preocupado por todos los actos hostiles y ataques contra personal y bienes de la UNAMID, y contra las organizaciones humanitarias y su personal. Insta al Sudán a detener y enjuiciar a todos los culpables de esos actos, de conformidad con los principios de un proceso judicial justo e imparcial.

73. Además de las recomendaciones hechas por el anterior titular del mandato, el Experto Independiente formula las recomendaciones siguientes.

³ Véase el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana PSC/PR/COMM.(DXVI), 22 de junio de 2015.

A. Gobierno del Sudán

74. El Experto Independiente insta al Gobierno del Sudán:

- a) A reconocer la persistencia de los abusos y las violaciones de los derechos humanos en el país;
- b) A continuar e intensificar sus esfuerzos tendentes a luchar contra la impunidad enjuiciando a todos los autores de los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en el país;
- c) A impedir la injerencia de las fuerzas armadas en las actividades de la sociedad civil y proporcionar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su mandato, garantizar su independencia de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y seguir facilitando el establecimiento de oficinas de la Comisión fuera de Jartum y de Darfur;
- d) A entablar un diálogo nacional inclusivo y transparente, como el iniciado por el Gobierno en enero de 2014, y asegurar la participación de todas las partes interesadas, incluidos observadores regionales, con miras a promover la paz y la reconciliación en el país;
- e) A explorar, a medida que progrese el diálogo nacional, la organización de una conferencia de donantes para prestar apoyo a propuestas concretas de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en el Sudán;
- f) A aplicar sin mayor demora las recomendaciones del anterior titular del mandato, a saber:
 - i) Iniciar una investigación judicial independiente pública de la matanza de civiles y otras violaciones de los derechos humanos cometidas durante las manifestaciones de septiembre de 2013;
 - ii) Asegurar que sus agentes de seguridad se abstengan de actos de detención y reclusión arbitrarias, censura de la prensa y represión de organizaciones de la sociedad civil, y que respeten plenamente el derecho a la libertad de las personas;
 - iii) Poner fin a los ataques aéreos indiscriminados y respetar el principio de proporcionalidad en su respuesta armada a los ataques de los movimientos armados;
 - iv) Dar una respuesta oficial y en tiempo oportuno a las comunicaciones recibidas con arreglo al sistema de procedimientos especiales;
- g) A declarar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte y revisar la utilización habitual de la pena de flagelación, y velar por que se respete el derecho a no ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;
- h) A asegurar que se ponga fin a toda discriminación de los habitantes de Darfur y a todos los ataques contra su dignidad humana a causa de su origen étnico y tribal;
- i) A combatir la cultura de silencio y negacionismo existente en torno a la violencia sexual y por razón de género;

j) A revisar el artículo 152 del Código Penal del Sudán (1991) sobre “vestimenta indecente”, de modo que el delito contra la modestia y la pena de flagelación no perpetúen la violencia contra las mujeres y se garantice la igualdad en el goce de los derechos civiles y políticos;

k) A prestar plena cooperación a la UNAMID, asegurar que se ponga fin a todos los actos hostiles y los ataques contra ella y velar por que pueda continuar promoviendo y protegiendo los derechos humanos y apoyando el proceso de paz en Darfur;

l) A asegurar que se permita el acceso humanitario y se preste asistencia a los desplazados internos, y que se respeten sus derechos económicos, sociales y culturales.

B. Comunidad internacional

75. El Experto Independiente insta a la comunidad internacional:

a) A intensificar su asistencia al Gobierno del Sudán y su cooperación técnica con él, y a adoptar medidas concretas para aplicar las recomendaciones hechas por el anterior titular del mandato;

b) A continuar los esfuerzos tendentes a apoyar el diálogo nacional y facilitar la búsqueda de la paz, la seguridad, la estabilidad y la reconciliación en el Sudán;

c) A seguir prestando apoyo al programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos con el Consejo Asesor sobre Derechos Humanos, además de formular un programa de cooperación técnica para la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

d) A seguir colaborando estrechamente con los interesados pertinentes de la sociedad civil y a tener en consideración sus necesidades de asistencia técnica y empoderamiento en la esfera de la educación sobre los derechos humanos, y en particular sobre los litigios ante los tribunales;

e) A seguir prestando apoyo a la continuación de la presencia de la UNAMID en Darfur proporcionándole los recursos necesarios para la protección de la población civil y sus derechos básicos;

f) A asegurar que los desplazados internos reciban asistencia humanitaria y que se respeten sus derechos económicos, sociales y culturales.

C. Organizaciones de la sociedad civil en el Sudán

76. El Experto Independiente alienta a las organizaciones de la sociedad civil del Sudán a buscar oportunidades para mejorar su educación sobre los derechos humanos, y en particular su capacitación en relación con los litigios judiciales en la materia. Invita a las organizaciones de la sociedad civil a que, al tiempo que prosiguen su labor decisiva de promoción y protección de los derechos humanos, formulen propuestas concretas de financiación de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, y las presenten a los interesados internacionales y regionales.

D. Movimientos armados de oposición

77. Habida cuenta de que el Experto Independiente no pudo entrevistarse con representantes de los movimientos armados de oposición en el Sudán durante su primera visita, prefiere formular sus recomendaciones más adelante. No obstante, el Experto Independiente insta a los movimientos armados del Sudán a adoptar medidas concretas para aplicar las recomendaciones hechas por anteriores titulares del mandato, en particular en relación con el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
